



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9991 Orden de 21 de junio de 2012, por la que se homologa el curso de especialización para el profesorado en idioma extranjero (Inglés), celebrado durante el bienio 2010-2012, y se publica la lista de personas que lo han superado. 27672
- 9992 Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Aguas de Lorca, S.A. 27675
- 9993 Resolución de 18 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de junio de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "La Inmaculada" de Yecla (código 30007840). 27677
- 9994 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y El Pozo Alimentación, S.A., para la realización de prácticas no laborales en la empresa. 27679

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 9995 Notificación de expediente sancionador. 27683

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 9996 Procedimiento ordinario 391/2011. 27684
- 9997 Procedimiento ordinario 1.429/2010. 27685
- 9998 Ejecución de títulos judiciales 133/2012. 27686
- 9999 Ejecución de títulos judiciales 139/2012. 27689
- 10000 Ejecución de títulos judiciales 84/2012. 27692
- 10001 Seguridad Social 1.009/2010. 27694

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 10002 Juicio 948/2011. 27695

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 10003 Constitución del acogimiento 860/2012. 27696
- 10004 Juicio 2.030/2011. 27697

BORM



| | | |
|--|--|-------|
| Primera Instancia número Once de Murcia | | |
| 10005 | Expediente de dominio 440/2011. | 27699 |
| Instrucción número Seis de Murcia | | |
| 10006 | Juicio de faltas 957/2011. | 27700 |
| Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia | | |
| 10007 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.923/2011. | 27701 |
| 10008 | Trabajo en beneficio de la comunidad 728/2010. | 27702 |
| 10009 | Trabajo en beneficio de la comunidad 4.366/2010. | 27703 |
| 10010 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.561/2010. | 27704 |
| 10011 | Trabajo en beneficio de la comunidad 2.856/2010. | 27705 |
| Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier | | |
| 10012 | Divorcio contencioso 767/2010. | 27706 |
| De lo Social número Uno de Almería | | |
| 10013 | Autos 70/2011. | 27708 |
| De lo Social número Veinte de Madrid | | |
| 10014 | Demanda 315/2012. | 27709 |

IV. Administración Local

| | | |
|-------------------------|--|-------|
| Aledo | | |
| 10015 | Aprobación de la Cuenta General 2011. | 27710 |
| Alhama de Murcia | | |
| 10016 | Notificación de expedientes de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. | 27711 |
| Blanca | | |
| 10017 | Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales. | 27713 |
| Cartagena | | |
| 10018 | Ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los servicios educativos y de comedor en las escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. | 27714 |
| Cehegín | | |
| 10019 | Exposición al público de la matrícula definitiva IAE 2012. | 27719 |
| Jumilla | | |
| 10020 | Nombramiento de funcionario de carrera, inspector de tributos. | 27720 |
| 10021 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de anexos de personal del presupuesto municipal. | 27721 |
| 10022 | Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria. Transferencia de crédito 5/2012. | 27722 |
| La Unión | | |
| 10023 | Incoación de expediente de investigación de bien inmueble denominado "Antiguas Escuelas Graduadas". | 27723 |
| Murcia | | |
| 10024 | Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª, Zona Industrial "El Mayayo" El Palmar. Expte. 0138GDU08. | 27724 |
| San Javier | | |
| 10025 | Anuncio de formalización de contrato de obras de mantenimiento y renovación de la valvulería en la estación de bombeo de aguas residuales número 4 de La Manga del Mar Menor. | 27725 |

BORM

Yecla

10026 Convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la Cultura. Ejercicio 2012. 27726

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

10027 Modificación Ordenanza S.A.D. año 2012. 27727

10028 Modificación de la ordenanza de teleasistencia domiciliar de 2012. 27728

10029 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2012. 27729

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**

10030 Notificación a doña Almudena y doña Helena Egea Avilés otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-153/91, Algezares (segunda fase). 27730

10031 Notificación a don Carlos Salvador Martínez López otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-153/91, Algezares (segunda fase). 27731

**Comunidad de Regantes "Virgen del Rosario", Barinas (Murcia)
(en formación)**

10032 Convocatoria para constitución de Comunidad de Usuarios. 27732

Notaría de don Cristóbal Lorenzo Serra

10033 Subasta notarial. 27733

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9991 Orden de 21 de junio de 2012, por la que se homologa el curso de especialización para el profesorado en idioma extranjero (Inglés), celebrado durante el bienio 2010-2012, y se publica la lista de personas que lo han superado.

La Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil (BOE del 23) establece en su apartado séptimo que, las comunidades autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de lo dispuesto en la referida Orden, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de personas que los superen con evaluación positiva.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes de cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación infantil y Educación primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado 3. que, el personal funcionario que supere cursos de especialización homologados para la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2012, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes, podrá solicitar el reconocimiento de la especialidad correspondiente, cuando finalicen los correspondientes cursos.

La Universidad de Murcia convocó un Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Inglés), para el bienio 2010-2012, con una duración de 500 horas, al amparo del Programa II que establece el Convenio de Cooperación en materia de Formación Inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y la Universidad de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

Dispongo

Primero.- Homologar el "Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Inglés)" convocado por la Universidad de Murcia (Instituto de Ciencias de la Educación), celebrado en el período comprendido entre el 5 de octubre de 2010 y el 15 de mayo de 2012, como curso de especialización del profesorado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte del organismo convocante, publicar como anexo a esta Orden la relación del profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso:

- Anexo I: Entidad convocante: Universidad de Murcia.

Tercero- El profesorado relacionado en el anexo I podrá desempeñar los puestos de trabajo para los que se requiera la habilitación en Lengua Extranjera (Inglés) una vez obtenida la misma, para lo cual, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 3, del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, habrán de cursar la oportuna solicitud ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 21 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Curso de especialización de inglés Universidad de Murcia

| NIF/NIU/NIE | APELLIDOS | NOMBRE | Calificación |
|-------------|-------------------|------------------|--------------|
| 48519925E | AGUILERA SÁNCHEZ | MARÍA | APTO |
| 48448543D | ALCARAZ MÁRMOL | MARIO | APTO |
| 34835898Y | ANDÚGAR GARCÍA | MARÍA DOLORES | APTO |
| 48476496V | ARGUDO RAMÍREZ | MARIANO | APTO |
| 09319160C | BAYÓN MARTÍN | MARÍA ESTELA | APTO |
| 34835943M | BELANDO CARRASCO | ADOLFO MARÍA | APTO |
| 23048174N | BELMONTE MARTÍNEZ | PATRICIA | APTO |
| 75714577A | BERBEL BORJA | FRANCISCO JAVIER | APTO |
| 77566594Z | BOLUDA JIMÉNEZ | JOSEFA MARÍA | APTO |
| 22975701N | BORDONADO MORENO | LUCÍA | APTO |
| 29065082M | CARAVACA GÁLVEZ | ANA BELÉN | APTO |
| 23027999P | CARRIÓN BERNAL | ANA ISABEL | APTO |
| 77756916B | COSTA LÓPEZ | AMALIA | APTO |
| 23052648R | CRESPO SÁNCHEZ | GLORIA | APTO |
| 48434645A | DEL AMOR JIMÉNEZ | ANTONIO LUIS | APTO |
| 77569647P | FLORES MUÑOZ | JUAN CARLOS | APTO |
| 48452306T | GALLARDO RÍOS | MÓNICA | APTO |
| 52828100K | GARCÍA GAMBÍN | PEDRO JOSÉ | APTO |
| 23035921H | GARCÍA GARCÍA | ESTELA MARGARITA | APTO |
| 23013585S | GARCÍA LORCA | EULALIA MARÍA | APTO |
| 48649945T | GARCÍA MARTÍNEZ | MARÍA DEL CARMEN | APTO |
| 48416072Z | GARCÍA MENGUAL | ENCARNACIÓN | APTO |
| 23050211W | GIL GUARDIOLA | ANA MARÍA | APTO |
| 23050210R | GIL GUARDIOLA | VIRGINIA | APTO |
| 23001766H | GONZÁLEZ COY | SOFÍA | APTO |
| 23056105P | GUERRERO GONZÁLEZ | MARÍA EUGENIA | APTO |



| NIF/NIU/NIE | APELLIDOS | NOMBRE | Calificación |
|-------------|-------------------|----------------------|--------------|
| 22956136C | HERNÁNDEZ ANTÓN | MARÍA DEL MAR | APTO |
| 48541680L | HUÉSCAR HERNÁNDEZ | ALICIA | APTO |
| 23037656M | LÓPEZ HERAS | MARÍA JOSÉ | APTO |
| 48550555Q | MARCOS BLAS | VERÓNICA | APTO |
| 53143354Z | MARÍN HERNÁNDEZ | JAVIER | APTO |
| 48520460M | MARÍN MARTÍNEZ | MARÍA DEL CARMEN | APTO |
| 34830021V | MARTÍ NICOLÁS | ESTHER | APTO |
| 34829752R | MARTÍNEZ ALARCÓN | MARÍA ESTELA | APTO |
| 23000751S | MARTÍNEZ BARBOSA | MARÍA JOSÉ | APTO |
| 77712568F | MARTÍNEZ BARQUERO | MARÍA JOSÉ | APTO |
| 23277207B | MARTÍNEZ IBÁÑEZ | JOAQUÍN ALFONSO | APTO |
| 74434785T | MARTÍNEZ LÓPEZ | FRANCISCO | APTO |
| 34828585F | MARTÍNEZ RENEADO | RAQUEL ARIADNA | APTO |
| 48397379C | MARTÍNEZ URREA | LUCÍA LUMINOSA | APTO |
| 22466834C | MESEGUER DUEÑAS | MARÍA ISABEL ELENA | APTO |
| 47072056A | MOLINA GÓMEZ | SABINO | APTO |
| 48613018B | MONTESINOS SÁEZ | MANUEL | APTO |
| 22471532A | NAVARRO PÉREZ | JOSÉ | APTO |
| 48543472V | OÑATE PÉREZ | ALBERTO | APTO |
| 48614627X | ORTIZ SÁNCHEZ | MARÍA PAZ | APTO |
| 23288042J | PÉREZ FRANCO | MARIANA | APTO |
| 34797306P | PINA TORRES | MERCEDES | APTO |
| 23265460V | QUESADA GARCÍA | LIDIA MARÍA | APTO |
| 23032262Q | ROCA BASTIDA | ENCARNACIÓN | APTO |
| 48450128F | RODRÍGUEZ GARCÍA | TAMARA MARÍA | APTO |
| 48649947W | ROS ILLÁN | LAURA | APTO |
| 23057541H | RUIZ GUTIÉRREZ | LAURA | APTO |
| 77720466Q | SÁNCHEZ COSTA | MARÍA ISABEL | APTO |
| 22993344Z | SÁNCHEZ MARTÍNEZ | ANTONIO | APTO |
| 72135779M | SÁNCHEZ REVUELTA | RUBÉN | APTO |
| 23042737A | SOLANO SÁNCHEZ | MARCELINA DEL CARMEN | APTO |
| 23023763G | TOBAJAS GONZÁLEZ | ÓSCAR | APTO |
| 48615346Q | TOLEDO GÁLVEZ | MARÍA SALVADORA | APTO |
| 23002461T | VÁZQUEZ MARTÍNEZ | ADOLFO MARIO | APTO |
| 23033834R | ZAMORA HERNÁNDEZ | ANA MARÍA | APTO |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9992 Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Aguas de Lorca, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0002/2012; referencia, 201244120002; denominación, Aguas de Lorca, S.A.; código de convenio, 30002402012003; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 10/01/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

En Lorca, 10 enero de 2012

Reunidos la mesa negociadora del convenio colectivo de la sociedad de Economía mixta Aguas de Lorca, S.A.

Acuerdan, dejar sin efecto el artículo 28 del convenio colectivo de la sociedad de económica mixta Aguas de Lorca, S.A que tiene una vigencia de cuatro años, desde el 1 de Enero de 2011 hasta el 1 de Diciembre de 2014.

Inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con número de expediente 30/01/0001/2011; referencia, 201144110021 código de Convenio, 30002402012003.

Por una parte y en representación de los trabajadores;

-Pedro Ruiz Ruiz

-José Luis Fernández Pérez

-Ramón Campos García

-Tomás Consentino López

-Francisco Alcázar Sánchez



Y por otra parte y en representación de la empresa Aguas de Lorca;

-Francisco Quesada Fernández

-José Luis Fernández Pérez

Autorizan a José Antonio Muñoz Bravo en representación de Unión Sindical de Comisiones Obreras, dejar sin efecto el artículo 28 del convenio colectivo de la de la sociedad de economía mixta Aguas de Lorca, S.A., para su registro en la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los trabajadores la empresa, el Secretario Dto. Económico Financiero, Francisco Alcázar Sánchez, José Luis Sánchez Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9993 Resolución de 18 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 5 de junio de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "La Inmaculada" de Yecla (código 30007840).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (Código 30007840).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (Código 30007840) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

ANEXO

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación infantil, primaria y secundaria La Inmaculada de Yecla, (código: 30007840), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: La Inmaculada
- Código de centro: 30007840
- Titular: Provincia de Madrid-Santa Luisa de Marillac de la Compañía de la Hijas de la Caridad de San Vicente de Pául.
- C.I.F.: R4100019A
- Domicilio: Calle Juan Ortuño, nº 16.
- Localidad: Yecla.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil de segundo ciclo:
—6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria:
—9 unidades y 225 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria:
—4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9994 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y El Pozo Alimentación, S.A., para la realización de prácticas no laborales en la empresa.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y El Pozo Alimentación, S.A., para la realización de prácticas no laborales en la empresa, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 5 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y El Pozo Alimentación, SA, para la realización de prácticas no laborales en la empresa, en virtud del real decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y El Pozo Alimentación, SA, para la realización de prácticas no laborales en la empresa, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre

En Murcia, a 5 de junio de 2012

Reunidos

De una parte,

D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, previa avocación de la competencia del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para su suscripción, habiendo sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el Convenio Tipo de Colaboración para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

D Tomás Fuertes Fernández, titular del D.N.I. 23146307 G, actuando en nombre y representación de la empresa El Pozo Alimentación, S.A, con CIF: A-30014377, y domicilio social en Alhama de Murcia, Avenida Antonio Fuertes,

n.º 1, de acuerdo con las facultades que le han sido conferidas en su calidad de Consejero Delegado, según acredita mediante la Escritura de Elevación a Públicos de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Don Rafael Cantos Molina, de fecha 12 de marzo de 2010 y número de Protocolo 317.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa El Pozo Alimentación, SA (en adelante la empresa), situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas

o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta. La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la

práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimooctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Presidente, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por El Pozo Alimentación, S.A., el Consejero Delegado, Tomás Fuertes Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

9995 Notificación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su publicación

| Acta | Empresa | NIF/CIF | Localidad | Importe € |
|------------------|------------------------------|-----------|------------------|------------|
| I302012000013025 | Inversiones Azhael's, S.L.U. | B54117833 | Alhama de Murcia | 50.066,29€ |

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el Art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9996 Procedimiento ordinario 391/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106197

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 391/2011-P

Demandante: Cándido López Bailén

Abogado: Pedro Manuel Molina López

Demandado: Torreser, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 391/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cándido López Bailén contra la empresa Torreser, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo.

- Que estimando la demanda interpuesta por don Cándido López Bailén, condeno a la empresa “Torreser, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de ocho mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos (8.428,43 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto del a comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9997 Procedimiento ordinario 1.429/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104069

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.429/2010

Demandante: Ion Pricop

Demandado: Pavimentos Campoverde, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.429/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ion Pricop contra la empresa Pavimentos Campoverde, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ion Pricop, condeno a la empresa “Pavimentos Campoverde, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (4.483,51 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Campoverde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9998 Ejecución de títulos judiciales 133/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0107546 N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 133/2012

Demandante: Antonia Torrano Giménez

Demandado: Roteca Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Torrano Giménez contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonia Torrano Giménez, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.144,12 euros en concepto de principal, más otros 1.414,41 euros y 1.414,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial" Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Roteca Food, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Estése al resultado de la averiguación de bienes de la ejecutada en Ejecución 130/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9999 Ejecución de títulos judiciales 139/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100149

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 139/2012

Demandante: Sergio Pérez Segura

Demandado: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Pérez Segura contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Máximo Juan Regalado Rodríguez, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.042,55 euros en concepto de principal, más otros 504,26 euros y 504,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Estése al resultado de la averiguación de bienes de la ejecutada en Ejecución 129/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10000 Ejecución de títulos judiciales 84/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106894

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 84/2012

Demandante: Alberto Mas Perellón

Graduada Social: María Mar García Capel

Demandado: Tapic Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Mas Perellón contra la empresa Tapic Alamo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tapic Álamo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.316,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapic Álamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10001 Seguridad Social 1.009/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0103253

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 1.009/2010

Demandante/s: José Muñoz Mendoza

Abogado/a: Rosario Martínez Lozano

Demandado/s: INSS, Cobarro Hortícola Conservas Cerámica Virgen del Rosario.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.009/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Muñoz Mendoza contra la empresa INSS, Cobarro Hortícola Conservas, Cerámica Virgen del Rosario, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Muñoz Mendoza, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a las empresas “Cobarro Hortícola Conservas” y “Cerámica Virgen del Rosario” de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cobarro Hortícola Conservas, Cerámica Virgen del Rosario en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

10002 Juicio 948/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0012732

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 948/2011

Sobre otras materias

De don Alfonso Sáez Mengual

Procurador/a Sr/a. Susana García Idáñez

Contra doña Fátima Riera Maldonado

Que en este Juzgado ha recaído sentencia de fecha 6 de junio de 2012 la cual pone fin al proceso de y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero doña Fátima Riera Maldonado se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 8 de junio de 2012.—El/la Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10003 Constitución del acogimiento 860/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0010073

Constitución del acogimiento 860/2012

De Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Contra Abdeladim Driouch

En este órgano judicial se tramita Constitución del Acogimiento 860/2012, seguido a instancias de Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, contra Abdeladim Driouch, sobre Abdeladim Driouch en los que, por resolución de fecha 7 de junio de 2012 se ha acordado

“Parte Dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento Familiar Permanente del menor Abdeladim Driouch, en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor. Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Entidad Bancaria en la cuenta de este expediente indicando, en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Juez/Magistrado, El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mohammed Maizi y Lobna, en ignorado paradero, se extiende la presente.

En Murcia, a 7 de junio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10004 Juicio 2.030/2011.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0026226

Procedimiento: FamI. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 2.030/2011

Sobre otras materias

De don Luis Antonio Gómez Albadalejo

Procuradora Sra. Carmen de la Fe Fortes Pardo

Letrado: Ginés Cros Muñoz

Contra doña Fátima Silva Gama

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 455/2012

Procedimiento: Juicio verbal med. Extramatrimoniales 2030.11

Actor/a Sr./a: Luis Antonio Gómez Albaladejo

Procurador Sr./a: Fortes Pardo

Letrado Sr./a: Cros Muñoz

Demandado/a Sr./a: Fátima Silva Gama

Sentencia

En Murcia, a seis de junio de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (Familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de don Luis Antonio Gómez Albaladejo contra doña Fátima Silva Gama, en base a los siguientes

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Luis Antonio Gómez Albaladejo contra doña Fátima Silva Gama, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.- Se atribuye en exclusiva la guarda y custodia del hijo común llamado Pablo Gómez Silva, nacido el 7 de julio de 2005 al padre don Luis Antonio Gómez Albaladejo, privando a la madre doña Fátima Silva Gama del ejercicio de la patria potestad, que corresponderá únicamente al progenitor.

2º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 120 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por la madre entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, junio de 2013) sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.



Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores,debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable) entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la disp. adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que la parte sea beneficiaria de justicia gratuita, para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso,y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia,definitivamente juzgando en primera instancia,la pronuncio,mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fátima Silva Gama, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

10005 Expediente de dominio 440/2011.

Doña Ana María Ortiz Gervasí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 440/2011 a instancia de Carmen Martínez Martínez expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Un solar hoy edificado hace mas de treinta años casa habitación con patio, sito en la villa de Alcantarilla, calle de San Sebastián que tiene una superficie de 140,20 m²; y linda por su frente, con la calle de su situación, que es Poniente; derecha entrando o mediodía, casa de Pedro Martínez y Fernando Menárguez; izquierda que es el norte, la de herederos de don Juan Ortuño y Juan Antonio Rodríguez y espalda que es levante Fernando Menárguez.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia, 22 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

10006 Juicio de faltas 957/2011.

Juicio de faltas 957/2011 AC

N.I.G: 30030 43 2 2011 0110653

Delito/Falta: Falta de incumplimiento de obligaciones familiares.

Denunciante/Querellante: Octavio Gómez Saseta

Contra: María del Carmen Tornero García

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario de Juzgado Instrucción n.º 6 de Murcia.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 957/2011 AC ha recaído Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a María del Carmen Tornero García de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese en legal forma.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de Sentencias penales de este Juzgado.

Se ha dictado Sentencia en el mismo acto del juicio e "in voce", sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 16/11/2012, habiendo el denunciante manifestado su deseo de recurrir la misma.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer por medio de escrito a presentar ante este Juzgado, y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Octavio Gómez Saseta, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente testimonio en Murcia, a 25 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10007 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.923/2011.

Asunto: 000292312011 TRA

Interno: Gloria Marina Pinguil Piña

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2.923/11; contra el penado Gloria Marina Pinguil Piña, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Gloria Marina Pinguil Piña por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Lorca, en su ejecutoria n.º 277/11, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

POR S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Gloria María Pinguil Piña ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 277/11 del Juzgado de lo Penal 2 de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Lorca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Gloria Marina Pinguil Piña actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 7 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10008 Trabajo en beneficio de la comunidad 728/2010.

Asunto: 4766/2010 Tra.

Interno: Jiri Rokyta.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 728/10; contra el penado Jiri Rokyta, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Jiri Rokita por el juzgado de lo Penal/Instrucción n.º 5 de Murcia, en su ejecutoria n.º 728/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Jiri Rokyta ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 728/10 del juzgado de lo Penal 5 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de reforma ante este juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Jiri Rokyta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10009 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.366/2010.

Asunto: 4.366/2010 Tra

Interno: Lucas Pinto Moreno

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 4.366/2010; contra el penado Lucas Pinto Moreno, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Lucas Pinto Moreno por el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Murcia, en su ejecutoria n.º 449/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

POR S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Lucas Pinto Moreno ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 449/10 del Juzgado de Penal 4 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Lucas Pinto Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 4 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10010 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.561/2010.

Asunto: 2.561/2010 Tra

Interno: María Josefa Almagro Bastida.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 3.553/10 contra el penado Manuel Helberto González González, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado María Josefa Almagro Bastida por el Juzgado de lo Penal/Instrucción n.º 3 de Cartagena, en su ejecutoria n.º 409/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª, se acuerda: Estimar que el penado María Josefa Almagro Bastida ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 409/2010 del Juzgado de lo Penal 3 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Manuel Helberto González González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expide el presente.

En Murcia, a 4 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

10011 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.856/2010.

Asunto: 2.856/2010 Tra

Interno: Cristian Bogdan Catuna.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.856/10 contra el penado Cristian Bogdan Catuna, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Cristian Bogdan Catuna por el Juzgado de lo Penal/Instrucción n.º 2 de Lorca, en su ejecutoria n.º 176/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Cristian Bogdan Catuna ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 176/10 del Juzgado de lo Penal 2 de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Lorca por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D. María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Cristian Bogdan Catuna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 4 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

10012 Divorcio contencioso 767/2010.

76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0400098

Procedimiento: Divorcio contencioso 767/2010.

De: Aurora Valero Tunidor.

Procuradora: Carmen Almudena Cler Guirao.

Contra: Ramón Saturnino Crus Rebollar.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que, en extracto, es como sigue:

Sentencia n.º 21/2012.

En San Javier, a 7 de marzo de 2012.

Vistos por mí, D.ª Ana Sancho Alpañés, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Javier, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el n.º. 767/08, seguidos a instancia de D.ª Aurora Valero Tunidor, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Carmen Almudena Cler Guirao, y asistida por la Letrada D.ª María Encarnación Martínez Montesinos, contra D. Ramón Saturnino Carus Rebollar, declarado en situación de rebeldía procesal; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal. (...)

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Carmen Almudena Cler Guirao, en nombre y representación de D.ª Aurora Valero Tunidor, asistida por la Letrada D.ª María Encarnación Martínez Montesinos, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por D.ª Aurora Valero Tunidor y D. Ramón Saturnino Carus Rebollar, con todos los efectos legales, y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.ª- La atribución de la guardia y custodia de las dos hijas menores de edad del matrimonio, Sofía y Rocío Carus Valero, a su madre D.ª Aurora Valero Tunidor, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.ª- El progenitor paterno D. Ramón Saturnino Carus Rebollar abonará, en concepto de pensión de alimentos para sus dos hijas menores de edad, la suma de 200 euros (100 euros por cada uno de sus hijos), suma que deberá abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mes y en la cuenta bancaria que al efecto designe la parte actora, suma pecuniaria que será anualmente actualizada según la variación que experimente en relación con el I.P.C.

3.ª- La atribución del uso de la vivienda sita en la calle Hortensias n.º 11, de San Pedro del Pinatar (Murcia) y su ajuar doméstico corresponderá a D.ª Aurora Valero Tunidor al quedar las dos hijas menores bajo su guarda y custodia.



Todo ello sin hacer una especial condena en las costas de este procedimiento. Firme la presente se declara disuelto el régimen económico del matrimonio.

Y firme que sea ésta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro civil donde figure inscrito el matrimonio, para su anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que será resuelto por la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Saturnino Crus Resollar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier a 5 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

10013 Autos 70/2011.

Hago saber: Que en el proceso núm. 70/11 seguido a instancia Carmen Rueda Expósito frente a la empresa Huma Indalo, S.L se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

A u t o

En la Ciudad de Almería, seis de marzo de dos mil doce. Dada cuenta del anterior escrito; y

Antecedentes de hecho

PRIMERO: En estas actuaciones sobre despido reclamación de cantidad, se dictó AUTO de Extinción de la Relación Laboral de fecha 12-08-11.

SEGUNDO: Notificado el Auto la representación de la parte demandante interpone recurso de aclaración, en el sentido que existe error en la cantidades a percibir por el actor.

Fundamentos de derecho

Único: De conformidad con lo establecido en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede aclarar conceptos oscuros, suplir omisiones y rectificar errores materiales y aritméticos que se contengan en las sentencias y Autos. Y en supuesto de autos, y apreciándose error en la transcripción del mismo procede su rectificación.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de general aplicación, S.S. Ilma. dijo ha lugar a la aclaración solicitada del auto de extinción de la Relación Laboral de fecha 12-08-11, y su virtud se establece que la actora por concepto de Indemnización debe percibir la cantidad de 8.054 € y por el concepto de Salarios dejados de percibir la cantidad de 15.003 €, quedando el resto de la Resolución en los propios términos de su inicial dictado. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Uno de Almería y su provincia, en Almería.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Huma Indalo, S.L. extendiendo el presente en Almería, 5 de junio de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinte de Madrid

10014 Demanda 315/2012.

N.I.G.: 28079 4 0013314/2012

07410

N.º autos: Demanda 315/2012.

Materia: Despido.

Demandante: Fabián Sánchez González.

Demandados: Cutillas y Jiménez, S.A., Interurbana de Autobuses, S.A., Damas, S.A., Daibus, S.L.

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria de lo Social número Veinte de Madrid.

Hago saber: Que por diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fabián Sánchez González, contra Cutillas y Jiménez, S.A., Interurbana de Autobuses, S.A., Damas, S.A., Daibus, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 315/2012, se ha acordado citar a Cutillas y Jiménez, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/12/12, a las 9,345, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Veinte, sito en calle Princesa, 3, 5.ª (28008) Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cutillas y Jiménez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10015 Aprobación de la Cuenta General 2011.

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento ha informado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que estará de manifiesto en la Intervención General, durante quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aledo, 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10016 Notificación de expedientes de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Que con fecha 6 de junio de 2012 el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha dictado la siguiente resolución:

“La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que “La inscripción en el Padrón Municipal..., en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, especificando en el párrafo segundo que “el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones de deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En todo caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado”. Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística del expediente 01/2011 en el que se constata que, según relación que figura más abajo, dichas personas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que, en aplicación de la normativa más arriba reseñada, es necesario que por parte del Excmo. Sr. Alcalde se dicte resolución en la que se adopten las siguientes medidas:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.

| Apellidos y nombre | Fecha Nacimiento | Pasaporte | | NIE | | Fecha caducidad |
|--|------------------|-----------|---|---------|---|-----------------|
| ESPINOZA *BARREZUETA, YESSENIA NORALMA | 21/03/1985 | | X | 6694185 | N | 10/11/2011 |
| GONZALEZ *MUNUERA, JUAN DAVID | 01/10/1987 | | X | 9129807 | A | 28/10/2011 |
| GUANGATAL *SILLAGANA, JOSE AMABLE | 10/03/1950 | | X | 4193181 | M | 07/12/2007 |
| HAJJI *, FATIHA | 01/01/1961 | | X | 2029210 | N | 19/12/2007 |
| MURILLO *LUNA, NELLY RUTH | 02/01/1954 | 906345715 | | 0 | | 22/10/2011 |
| BELHAJ *, ZAIRA | 20/01/1983 | | X | 5722881 | K | 09/12/2011 |
| HINOJOSA *CALLE, EFRAIN | 01/02/1982 | 6401470 | | 0 | | 23/11/2011 |
| HUANCA *MANCILLA, SUSANA | 19/09/1974 | 3811599 | | 0 | | 13/11/2011 |



| Apellidos y nombre | Fecha Nacimiento | Pasaporte | | NIE | | Fecha caducidad |
|-----------------------------------|------------------|------------|---|---------|---|-----------------|
| KADRAOUI *, EL AMMARI | 01/01/1974 | | X | 9103447 | R | 09/12/2011 |
| MAHMOUD *ALI, MHAMED | 09/06/1982 | | X | 7912141 | A | 23/11/2011 |
| MEJIA *MACIAS, RAUL | 22/09/1981 | 7899351 | | 0 | | 23/11/2011 |
| ABBASSI *, MOUSSA | 01/01/1964 | | X | 7578744 | Z | 14/12/2011 |
| FILALI *, MARYEM | 12/08/1985 | | X | 7296495 | K | 22/12/2011 |
| DONADO *CASTILLO, DESIREE DANETH | 17/11/1982 | 1544218 | | 0 | | 14/01/2012 |
| EDDAHMAOUI *, FOUZIA | 14/05/1972 | | X | 7497465 | V | 29/01/2012 |
| EL BARQY *, FATNA | 01/01/1970 | | X | 8865547 | J | 09/02/2012 |
| GUZMAN *SANGUINO, DANIEL | 17/02/1981 | 6463115 | | 0 | | 11/02/2012 |
| VALLEJOS *ARI, NELSON MAIHAIL | 20/07/1982 | | Y | 462601 | Q | 11/02/2012 |
| VILLAMAR *ALBAN, BENJAMIN ELEAZAR | 23/12/1980 | 1715484018 | | 0 | | 26/01/2012 |
| BOUHGGANA *, AZELARAB | 28/07/1996 | | X | 7242078 | E | 03/03/2012 |
| BOUHGGANA *, HAFSA | 22/10/2004 | | X | 7242088 | D | 03/03/2012 |
| BOUHGGANA *, HASSAN | 11/08/1999 | | X | 7242082 | A | 03/03/2012 |
| GEMIO *CORONEL, IGOR JOSE | 24/05/1963 | | X | 8817943 | L | 01/03/2012 |
| KHADRAOUI *, NASER EDDINE | 05/06/1989 | X234732 | | 0 | | 01/03/2012 |
| MEZA *TENEZACA, CRISTIAN ANIBAL | 19/06/1992 | | Y | 829762 | M | 23/02/2012 |
| MHANNI *, IDA | 01/01/1972 | N326080 | | 0 | | 23/02/2012 |
| OURKIA *, YAMINA | 01/01/1970 | T009500 | | 0 | | 09/03/2012 |
| ROMERO *BOLAÑOS, DIEGO JAVIER | 03/07/1979 | | X | 3770010 | B | 26/02/2012 |
| ROMERO *CABEZAS, DENNYS JAVIER | 13/03/1998 | | X | 6289953 | M | 26/02/2012 |
| EL BELKASMI, NOUR-EDDINE | 01/01/1980 | N876956 | | | | 12/03/2009 |
| ANTELO *VACA, SALOMON | 26/05/1978 | | X | 7478481 | P | 09/01/2011 |

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alhama de Murcia, 7 de junio de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10017 Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanzas reguladora de la Tasa de "Servicio de Suministro de Agua Potable"
- Ordenanzas reguladora "Tasa por acometida alcantarillado y depuración Aguas Residuales"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10018 Ordenanza por la que se regulan las normas aplicables para las bonificaciones de las tarifas del precio público por la prestación de los servicios educativos y de comedor en las escuelas infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, presta en las Escuelas Infantiles dependientes del mismo el servicio educativo y de comedor a niños y niñas entre los 4 meses y los 3 años de edad matriculados en dichas Escuelas. Los ingresos percibidos por dichas prestaciones constituyen una de sus fuentes de financiación.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

No se puede olvidar el alcance social de la atención educativa que se presta en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, pues uno de sus objetivos es la conciliación de la vida laboral y familiar. Tampoco se puede olvidar el carácter socio-económico asistencial de dichas escuelas pues reciben niños y niñas en situaciones familiares complicadas, actuando la escuela como medida compensadora de desequilibrios tanto de carácter socio-familiar como de carácter económico. Dicha naturaleza determina y fundamenta el establecimiento de reducciones de precios por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor, esto es, una minoración en los precios públicos, dependiendo de la situación socio-económica de las familias que tienen hijos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 1.º- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente ordenanza es el establecimiento y regulación de los normas aplicables para las bonificaciones o disminuciones porcentuales de las tarifas de los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2.º- Normativa aplicable.

El precio público por la prestación de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena se regirá por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 41 a 47; por las demás normas legales y reglamentarias que complementan y desarrollan dicha Ley; por la presente ordenanza y por la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales de Cartagena.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales o de hecho del menor beneficiario de los servicios de escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.º- Cuantía del precio público.

Las tarifas mensuales del precio público por el servicio de escolaridad y/o el de comedor serán las establecidas por la Ordenanza Fiscal Municipal para dicho precio público.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

- La obligación del pago del precio público nace desde que se preste el servicio de escolaridad y/o comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

- El pago se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Excepcionalmente y para el primer pago del precio público en caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar, se exigirá en régimen de autoliquidación.

- Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tablones de cada una de las Escuelas Infantiles, en las fechas que se determinen en la convocatoria para la admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.

- Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.

- Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

- El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sea girados los recibos.

- Las deudas por impago del precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

- El impago de una mensualidad causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reingreso en cualquier otra Escuela Infantil Municipal, salvo que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en la Escuela Infantil una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.

- La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Infantil o el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en el que tenga que surtir efectos.

Artículo 6.º- Criterios de reducción de los precios.

6.1.-Dado el carácter social de la oferta educativa de las Escuelas Infantiles Municipales, los supuestos para la reducción o bonificación de las tarifas serán los que a continuación se enumeran:

a) Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de comedor en los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, sin que ello afecte al precio público por prestación del servicio de escolaridad.

b) Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de escolaridad y/o comedor para el caso en que la escolarización del menor se produzca entre los días 15 y 30 ó 31 del mes.

c) Las unidades familiares cuya renta per cápita de sus miembros sea inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), entendiéndose por renta per cápita de los miembros de la unidad familiar lo establecido en el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

d) La consideración de familia numerosa (general o especial), aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior al IPREM.

e) Ser miembro de familia monoparental, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior al IPREM.

f) Tener algún hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior al IPREM.

g) La consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior al IPREM.

Se considerarán asimismo afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el Anexo I de la presente ordenanza se establece el baremo de puntos para la obtención de reducciones en las tarifas de los precios públicos por el servicio de escolaridad y/o comedor para cada uno de los supuestos regulados en el presente artículo.

En el Anexo II se establecen las reducciones aplicables en las citadas tarifas en función de los puntos obtenidos, en un mínimo de uno y un máximo de cuatro, siendo la cuota mínima obligatoria a satisfacer por todos los niños matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena la correspondiente a los 4 puntos: 20 € por el servicio de escolaridad y 100 € por comedor, esto es un total de 120 € al mes.

La determinación del precio público de escolaridad y/o comedor se realizará, con carácter anual para cada curso según la situación económico-familiar en el periodo de renovación de plaza y en el periodo de nueva admisión.

Una vez establecida la bonificación para el curso escolar, ésta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo, salvo la concurrencia de las excepciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 7.º- Normas para el cálculo de la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar.

Para determinar la renta familiar, será de aplicación lo siguiente:

1.- El cálculo de la renta per cápita, se obtiene de los ingresos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la Declaración de dos años anteriores del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al año anterior si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

En caso de existir, en la actualidad, una situación laboral y/o económica de la unidad familiar, distinta a dos años anteriores o al año anterior, la puntuación de la renta per cápita, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 14 y dividiendo por el número de miembros computables.

2.- Los padres, tutores o representantes legales, deberán autorizar al Ayuntamiento de Cartagena (Unidad de Escuelas Infantiles) a recabar la información relativa a su situación económica.

3.- A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se considerará que forma parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos descritos anteriormente.

En los casos de separación o divorcio se acreditará con interposición de demanda de separación si ésta es de hecho y sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio.

También se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en preadopción, tutela o acogimiento familiar.

4.- En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado, expedido por la Agencia Tributaria.

5.- Cuando los interesados no acrediten la situación económica, tal y cómo se establece en los puntos anteriores, se les atribuirá la puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

Artículo 8.º- Procedimiento y documentación para la obtención de bonificaciones.

La concesión de las bonificaciones se acordará conjuntamente y a través del procedimiento establecido en el Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena y en las Bases Reguladoras de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Artículo 9.º- Aplicación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2012, tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS

Los límites de los tramos de renta que se indican a continuación se calculan por referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y considerando un número de miembros de la unidad familiar de 4.

El IPREM será el que cada año se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1.- RENTA PER CÁPITA ANUAL DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
(máximo de 4 puntos)

- Desde 0 hasta $\frac{1}{4}$ IPREM4 puntos.
- Más de $\frac{1}{4}$ IPREM hasta $\frac{1}{2}$ IPREM.3 puntos.
- Más de $\frac{1}{2}$ IPREM hasta $\frac{3}{4}$ IPREM.....2 puntos.
- Más de $\frac{3}{4}$ IPREM hasta IPREM1 punto.
- Más del IPREM. 0 puntos.

2.- SITUACIONES FAMILIARES ESPECIALES (máximo 3 puntos)

- Por situación de familia numerosa general o especial 1 punto.
- Familia monoparental (de acuerdo a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria para la admisión de niños en las EE.II. del Ayuntamiento)
1 punto.

Por tener un hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales..... 1 punto.

Por condición de discapacitado físico, psíquico o sensorial del alumno, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.....1 punto.

ANEXO II

PRECIO A INGRESAR EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS

- Puntos..... Servicio de Escolaridad y/o de Comedor = cuota mensual
- 4 Puntos..... 20,00 / 100,00 =.....120,00.- €.
- 3 Puntos..... 45,00 / 100,00 =.....145,00.- €.
- 2 Puntos..... 70,00 / 100,00 =.....170,00.- €.
- 1 Punto..... 95 00/ 100,00 =.....195,00.- €.
- 0 Puntos.....120,00 / 100,00 =.....220,00.- €

OTROS PRECIOS A ABONAR

En concepto de derechos de inscripción, por cada niño se satisfará una matrícula de 30 Euros anual, devengable en el acto de formalización de matrícula. Dicho pago se hará por documento de autoliquidación. Esta matrícula no será devuelta a los solicitantes una vez formalizada, bajo ningún concepto.

Las unidades familiares que precisen ampliación de horario, abonarán por cada media hora o fracción de asistencia adicional 15 Euros/mes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

10019 Exposición al público de la matricula definitiva IAE 2012.

Confeccionada la matricula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2012, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 493 de fecha 22-06-2012, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 22 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10020 Nombramiento de funcionario de carrera, inspector de tributos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público el siguiente nombramiento de funcionario de carrera, tras un proceso de promoción interna, efectuado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2012:

Don Juan Marín Pérez, con N.I.F. 29.048.600-Z, como Inspector de Tributos de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

Jumilla, 20 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10021 Aprobación definitiva del expediente de modificación de anexos de personal del presupuesto municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 30 de abril de 2012, el expediente de Modificación de los Anexos de Personal, Programa Tesorería, de conformidad con los artículos 179 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sometido el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual han podido formular cuantas reclamaciones hayan considerado oportunas.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones al respecto, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Jumilla, 18 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10022 Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria. Transferencia de crédito 5/2012.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 5/2012", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 21 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

10023 Incoación de expediente de investigación de bien inmueble denominado "Antiguas Escuelas Graduadas".

Iniciado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, expediente para investigar la titularidad del bien inmueble denominado comúnmente como "Antiguas Escuelas Graduadas", situado entre las calles Andrés Pedreño, calle del Ciprés y calle Hernán Cortés de esta ciudad, con referencia catastral 7757901XG8675N0001GF, la cual comprende las siguientes fincas registrales: n.º 2858, 2852, 7645 y 9342 BIS, por presumirse que pueden pertenecer a la Corporación Local, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Unión, 22 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Interior, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10024 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª, Zona Industrial "El Mayayo" El Palmar. Expte. 0138GDU08.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 13/06/12, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

" Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª, Zona Industrial "El Mayayo" El Palmar." presentado a esta Administración por D. Juan García Mayol y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 16 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10025 Anuncio de formalización de contrato de obras de mantenimiento y renovación de la valvulería en la estación de bombeo de aguas residuales número 4 de La Manga del Mar Menor.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 18/2012.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/perfilcont.php>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la realización de obras de mantenimiento y renovación de la valvulería en la estación de bombeo de aguas residuales número 4 de La Manga del Mar Menor.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232431-2 (Estación de bombeo de aguas residuales).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 121.377,59 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 121.377,59 euros. Importe total 143.225,56 euros, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2012.
- c) Contratista: José Díaz García, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 117.736,26 euros. Importe total 138.928,79 euros, IVA incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa, no pudiendo considerarse como desproporcionada o anormalmente baja.

San Javier, 20 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10026 Convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la Cultura. Ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de junio de 2012, aprobó la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2012, en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del municipio de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de difusión de la Cultura, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 13, de 18 de enero de 2005.

La documentación (bases, anexos y convocatoria) puede retirarse en Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento (www.yecla.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BORM.

Yecla, a 19 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

10027 Modificación Ordenanza S.A.D. año 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en su sesión celebrada el día 21 de junio actual, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca, 22 de junio de 2012.— El Presidente de la M.SS.C.N., Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

10028 Modificación de la ordenanza de teleasistencia domiciliaria de 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en su sesión celebrada el día 21 de junio actual, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caravaca, 22 de junio de 2012.—El Presidente de la MSSCN, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

10029 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2012.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz a 22 de diciembre de 2012.—Domingo Aranda Muñoz,
Presidente de la M.SS.C.N.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

10030 Notificación a doña Almudena y doña Helena Egea Avilés otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-153/91, Algezares (segunda fase).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a doña Almudena y doña Helena Egea Avilés, conjuntamente, y como consecuencia del escrito firmado por las mencionadas colegiadas, por el que se personaban en el expediente incoado en Algezares, término municipal de Murcia, instado por don Mario Rosique Robles, a quien se le ha autorizado Oficina de Farmacia en virtud de Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 15 de noviembre de 2011, se remite adjunto los documentos presentados por el referido farmacéutico sobre el estado del local por él solicitado para apertura de una Oficina de Farmacia en Algezares, término municipal de Murcia, Calle Saavedra Fajardo, n.º 39, Bajo 1, a que hace referencia el artículo 5.º 1.a), b) y c) de la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979, que desarrolla el Real Decreto 909/78, de 14 de abril, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y artículo 8.º de la Orden de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad Autónoma de fecha 7 de Junio de 1991, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, haga las alegaciones que estime convenientes sobre la ubicación del local, características del mismo y distancias, así como cualquier otra de su incumbencia.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finó el plazo inicial salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia, 5 de junio de 2011.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

10031 Notificación a don Carlos Salvador Martínez López otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-153/91, Algezares (segunda fase).

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a don Carlos Salvador Martínez López, y como consecuencia del escrito firmado por el mencionado colegiado, por el que se personaba en el expediente incoado en Algezares, término municipal de Murcia, instado por don Mario Rosique Robles, a quién se le ha autorizado Oficina de Farmacia en virtud de Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 15 de noviembre de 2011, se remite adjunto los documentos presentados por el referido farmacéutico sobre el estado del local por él solicitado para apertura de una Oficina de Farmacia en Algezares, término municipal de Murcia, calle Saavedra Fajardo, n.º 39, Bajo 1, a que hace referencia el artículo 5.º 1.a), b) y c) de la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979, que desarrolla el Real Decreto 909/78, de 14 de abril, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y artículo 8.º de la Orden de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad Autónoma de fecha 7 de Junio de 1991, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, haga las alegaciones que estime convenientes sobre la ubicación del local, características del mismo y distancias, así como cualquier otra de su incumbencia.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finó el plazo inicial salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia, 5 de junio de 2011.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Virgen del Rosario", Barinas (Murcia)
(en formación)

10032 Convocatoria para constitución de Comunidad de Usuarios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el domingo 29 de julio de 2012 a las 9,30 horas en 1.ª convocatoria, y 10 horas en 2.ª convocatoria, a todos los concesionarios de las aguas residuales de las EDARs de Barinas y Macisvenda en el centro cultural de Barinas (Abanilla), para la Constitución de Comunidad de Usuarios (Comunidad de Regantes), con los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Decidir sobre la constitución y características de la Comunidad.
2. Nombramiento de la Comisión Gestora de la Comunidad.
3. Ratificación de la relación de usuarios, superficie de riego y volumen de agua a utilizar por cada uno de sus miembros.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

Barinas (Abanilla) a 18 de junio de 2012.— Pascual Hurtado Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Cristóbal Lorenzo Serra

10033 Subasta notarial.

Don Cristóbal Lorenzo Serra, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena.

Hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Mayor número 63-A, 30385 Los Belones (Cartagena), se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de Banco Santander, S.A., de las siguientes fincas:

1.ª) Urbana: En término de Cartagena (Murcia), calle Cala Reona, 46, Cabo de Palos, Costa Cálida, parcela "D-8", integrada en la zonificación Ac (D) 15.2 del Plan Parcial en su unidad de Actuación número 2, entre las calles Romero y calle Reona, formando parte del conjunto Parque Marino II, vivienda tipo F), en planta segunda. Mirando a su fachada, desde la calle Reona, de las nueve allí existentes, es la sexta contando de derecha a izquierda. Tiene una superficie total construida de 68,36 m², más terraza de unos 7,70 m².

Está distribuida en varias dependencias, habitaciones y servicios, y, tomando como frente su puerta de acceso. Linda: A la derecha entrando vivienda tipo G) de su planta; a la izquierda, vivienda tipo E) de su planta, al fondo, en vuelo zona ajardinada de las viviendas de su planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número de La Unión (Murcia), al tomo 1.137, libro 587, folio 67, finca 49.643; 2.ª).

2.ª) Urbana: En Pioz (Guadalajara).- Parcela número 70 del Plan Parcial de Ordenación, Polígono P-4 Las Matillas, con una extensión superficial aproximada de 1.240 m². Linda: Al Norte, parcela 69 del Plan Parcial y resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, parcela 71 del Plan de Ordenación; y Oeste, parcelas 62 y 63 del Plan Parcial. Derechos anexos: Dicha finca, además de los elementos comunes que le corresponden, lleva como anexo inseparable, la participación indivisa de la finca denominada D-4 del Plan Parcial de Ordenación Polígono P-4 Las Matillas, que se determina en la escritura otorgada ante el Notario don Rafael Martín Forero Lorente, el día 8 de marzo de 1985, número 294 de orden. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana (Guadalajara) al tomo 940, libro 38, folio 22, finca 3.535.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 20 de agosto de 2012, a las 17:00 horas, siendo el tipo base el de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €) en cuanto a la finca registral número 49.649 y el de ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis euros y treinta y cinco céntimos de euro (142.756,35 €) en cuanto a la finca registral número 3.535; de no haber postor o si resultase fallida, la 2.ª subasta, el día 27 de septiembre de 2012, a las 17:00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 31 de octubre de 2012, a las 17:00 horas, sin sujeción a tipo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario, sin perjuicio de los límites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil; celebrada la 3.ª subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la 2.ª, al acreedor que no hubiese sido rematante, los dueños de las fincas o un tercero autorizado por ellos podrán mejorar la postura en el término



de cinco días; en este caso de mejora la ilitación entre mejorantes y mejor postor tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2012, a las 17:00 horas.

La documentación y certificación de los Registros correspondientes, a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores, salvo el acreedor requirente, deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta; en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda y en caso de mejora de la 3.ª subasta un 50% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el ramate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Los Belones a 12 de junio de 2012.—El Notario.